

INF. FIS. UTF N° 115/2026



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME  
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 242/2025 DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO  
SOLIDARIO POPULAR” SANTA CRUZ  
**(MSP)**

La Paz, 22 de abril de 2026



## ÍNDICE

N°	Detalle	Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
3.1.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz.....	4
3.2.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz.....	5
3.3.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A.	OBSERVACIONES EN LA PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2024.....	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz.....	9
<b>IV.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>V.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>10</b>



**I N F O R M E**

**Para :** SALA PLENA  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía:** Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Leonel Tapia Condori  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref.:** INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME  
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 242/2025 DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “MOVIMIENTO SOLIDARIO POPULAR”  
(MSP) SANTA CRUZ

**Fecha :** La Paz, 22 de abril de 2026

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz,

cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 242/2025 de 07 de octubre de 2025.

### **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 11 de noviembre de 2025 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TED-SC N° 494/2025 se notificó al Sr. Carmelo Fernando Porrás Guardia, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 242/2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos, feneció el pasado 09 de diciembre de 2025.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota sin número de 21 de noviembre de 2025, el Sr. José Luis Rosales, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 242/2025 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024, misma que fue recepcionada el 28 de noviembre de 2025; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 114° (plazo para la presentación de descargos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de documentos, con referencia:

- *“Respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N°242/2025”* (fojas 16).

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Popular” (MSP) Santa Cruz, previo al desarrollo de las observaciones identificadas es preciso aclarar que la designación realizada al responsable económico de la organización política no fue acreditado ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política, establecido en el **artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo que se recomienda se tome en cuenta esta observación para futuras presentaciones de estados financieros y evitar que sean sujetos de una posible amonestación por su incumplimiento.

### **3.1. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO**

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°242/2025, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia; o en su caso, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó o no la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### **Artículo 65° (Clasificador Presupuestario)**

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del presente Reglamento.

*I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la*



*Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar y aprobar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz**

De acuerdo a la nota sin número de 21 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1** “Falta de clasificador presupuestario aprobado”, señalan que:

*“Hacemos notar que la agrupación como tal, no maneja clasificador presupuestario, por tal motivo omitimos esta información debido a que en las anteriores gestiones no se solicitaba, ahora que tenemos conocimiento del hecho, informamos que los registros de las cuentas se realizan manuales ya que no contamos con un clasificador de cuentas como guía”.*

La organización política menciona que no cuenta con un clasificador presupuestario señalando que realizan sus registros manualmente, la ausencia de este instrumento técnico impidió normar y guiar adecuadamente la ejecución del presupuesto anual, por lo cual se **mantiene** la observación establecida en el numeral **3.1** del presente informe.

Es importante sugerir que se tomen las acciones pertinentes para la elaboración del clasificador presupuestario propio de la organización política aprobado mediante resolución o en su caso considerar la opción de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente para evitar futuras observaciones de similar característica.



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

### 3.2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°242/2025, de la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2024 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, se verificó que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesaria o en su caso las presentadas, no son suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a: la designación de la o el responsable económico y el uso del clasificador presupuestario.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### Artículo 26° (Definiciones)

*“f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.* (las negrillas son nuestras).

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, que las notas a los estados financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

#### Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz

De acuerdo a la nota sin número de 21 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2** “Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes”, señalando lo siguiente:



“En la nota a los estados financieros de la gestión 2024, no hay una descripción detallada de forma escrita en el activo disponible, activo fijo y patrimonio, por ende, pasamos a detallar lo siguiente:

**NOTA – 3 DISPONIBLE**

En la cuenta “Caja General” al 31 de diciembre de 2024 su saldo es cero “0”, esto debido a que en el transcurso de la gestión 2024, desde el 01/01/2024 al 31/12/2024, no recibimos aportaciones por parte de los simpatizantes y los militantes de la agrupación.

**NOTA – 4 ACTIVO FIJO**

En la cuenta “Activo Fijo” al 31 de diciembre de 2024 tenemos lo siguiente:

Can t.	Detalle	Dep. Acum. Al 31/12/2024	Valor Ajuste al 31/12/2024	Dep. al 31/12/2024	Dep. Acum. Al 31/12/2024
1	Escritorio en L	640,54	23,89	153,73	821,16
1	Mesa de madera 3x1,20	427,02	17,93	102,49	547,44
1	Aire Acondicionado 9000BTU	725,94	30,48	174,23	930,65
1	Sillón ejecutivo	222,06	9,32	53,29	284,67
4	Sillas de madera	119,57	5,02	28,70	153,29
<b>TOTALES</b>		<b>2.135,13</b>	<b>86,64</b>	<b>512,44</b>	<b>2.737,21</b>

Se detalla la cantidad de activos fijos, su actualización, depreciación y depreciación acumulada, ya que tenemos un valor inicial de activos fijos por Bs5.339,46 una depreciación por Bs2.737,21 dándonos un saldo de Bs2.602,25 como muestra el siguiente cuadro declarado en la nota a los estados financieros gestión 2024:

Detalle	2024 Importe Bs.
Muebles y enseres	5.339,46
Dep. Acum. Muebles y enseres	-2.737,21
<b>Total</b>	<b>2.602,25</b>

Con estos cálculos, nos da a entender que aún se tiene años de vida útil para utilizar estos activos fijos según la norma boliviana antes de analizar su revalúo.

**NOTA – 5 PATRIMONIO**

La cuenta “Patrimonio” al 31 de diciembre de 2024 tenemos un saldo de Bs.2.602,25, pese a tener un capital de Bs.10.000,00, esto debido a los resultados acumulados y las pérdidas que hemos tenido en la gestión, como muestra el siguiente cuadro:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

<b>Detalle</b>	<b>2024 Importe Bs.</b>
Capital	10.000,00
Ajuste de capital	666,95
Ajuste de Reservas Patrimoniales	1,53
Resultados Acumulados	-7.194,45
Resultado del Ejercicio	-871,78
<b>Total</b>	<b>2.602,25</b>

*Estos resultados nos llevan a analizar sobre la utilidad e importancia que se tiene de los aportes voluntarios para poder ejecutar el POA programado”.*

Se pudo apreciar que la organización política respondió con un detalle de algunas de las Notas a los Estados financieros de forma parcial ya que la información reportada es la misma a la presentación inicial, mismas que de igual modo no hacen referencia a la designación de la o el responsable económico, situación que impidió comprender claramente los hechos financieros suscitados durante el periodo, en consecuencia, se **mantiene** la observación señalada en el numeral **3.2** del presente informe.

Se recomienda a la organización política que, en futuras gestiones, presente sus notas a los estados financieros elaboradas de manera completa con sus respectivas aclaraciones, conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

### **3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

#### **A. OBSERVACIONES EN LA PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2024**

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°242/2025, se estableció que en el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2024, la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, incluyó las siguientes actividades:

<b>N°</b>	<b>Descripción de Actividades</b>
1	Asesoramiento Político y Técnico a Dirigencia.
2	Incremento de las Estructuras Partidarias.
3	Capacitación política de todos los comités y cuadros que componen la agrupación.

**Fuente:** Documentación presentada por la organización política.



Al respecto, de la revisión a la documentación remitida, no se pudo verificar y constatar que las actividades programadas hayan sido realizadas, puesto que su ejecución o realización debería verse reflejada en los registros contables.

De igual manera, se evidenció que el presupuesto estimado para cumplir con los objetivos trazados fue de **Bs1,200.00**; sin embargo, el presupuesto efectivamente ejecutado alcanzó únicamente a **Bs65.00**; concluyéndose que no se ejecutó el **94,50 %** de las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

#### **Artículo 64° (Programa Operativo Anual)**

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral". (las negrillas son nuestras)*
- II. A efectos de la fiscalización el "Detalle de actividades" elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)".*

#### **Artículo 66° (Presupuesto Anual)**

- I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)". (Las negrillas son nuestras).*

La deficiencia comentada, no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas y presupuestadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia del POA y presupuesto.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz**

De acuerdo a la nota sin número de 21 de noviembre de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.3** “Otras observaciones identificadas”, señalan que:

*“Al respecto, no se pudo realizar las actividades programadas debido a la coyuntura del país, especialmente en Montero, por lo que hubo mucha indiferencia y apatía a la convocatoria de las mismas”.*

La organización política indica que no se realizaron las actividades programadas, situación que impidió verificar la integridad y el cumplimiento de las actividades programadas y el alcance de los logros previstos durante el periodo, por lo que se **mantiene** la observación establecida en el numeral **3.3** punto **A** del presente informe.

Se recomienda a la agrupación que en las siguientes gestiones, deberá presentar el POA y presupuesto, dando muestras de su ejecución del presupuesto se lleven a cabo de manera integral, permitiendo así el logro de los objetivos establecidos y fomentando una práctica de mejora continua de la organización política. Es importante aclarar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en la siguiente gestión, para verificar el cumplimiento de la recomendación emitida.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, para levantar las observaciones expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 242/2025 de 07 de octubre de 2025, se establece lo siguiente:

- C1. Se mantiene** la observación respecto a la Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2. Se mantiene** la observación respecto a las Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3. Se mantiene** la observación respecto a las Otras observaciones identificadas, situación que se reporta en el numeral **3.3** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Solidario Popular” (MSP) Santa Cruz, que a futuro considere y aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

#### V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Leonel Tapia Condori  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 32214

  
Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/lte  
c.c. Arch.  
c.c. ACM MSP SCZ.